

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. - Incorpórese al listado de “Definiciones Generales” del Anexo A del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley N° 2.148 (texto consolidado por Ley N° 5.666), la siguiente definición:

“PLATAFORMAS DE ESPARCIMIENTO”: módulos estandarizados que se emplazan como expansiones desmontables de la superficie de la vereda adosadas a la acera, con el fin de extender el área transitable para el peatón y generar nuevos espacios de permanencia, esparcimiento y ocio, que podrán incluir vegetación y equipamiento, entre otros elementos.”

Artículo 2°.- Incorpórese como inciso "d" al artículo 2.1.9 "Construcciones permanentes o transitorias en la vía pública" del Anexo A del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley N° 2.148 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el siguiente texto:

“d) Expandir el área transitable por el peatón y crear nuevos espacios de permanencia y ocio.”

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Espacio Público o el órgano que en el futuro lo remplace, se encuentran facultadas para que en forma conjunta dicten las normas complementarias, aclaratorias u operativas necesarias.

Artículo 4° - Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a fin de elevar a consideración de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un Proyecto de Ley por el cual se propicia incorporar a las definiciones generales del Código de Tránsito y Transporte aprobado por Ley N° 2.148 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), la de "Plataformas de esparcimiento" e incorporar el inciso "d" al punto 2.1.9 titulado "Construcciones permanentes o transitorias en la vía pública" del Anexo A del mismo Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad.

En el marco de las políticas públicas que se vienen implementando con el objetivo de optimizar el uso del espacio público y proporcionar a las personas que transitan por la Ciudad un mayor número de espacios de descanso, lectura y relajación, se propicia mediante el Proyecto de Ley que se acompaña la instalación de las denominadas "Plataformas de esparcimiento en la vía pública". Las mencionadas plataformas constituyen módulos que se emplazan como extensión de la vereda, con el fin de generar un espacio ideal de descanso y entretenimiento para quienes circulan a pie por la ciudad.

Mediante esta iniciativa, y con la autorización correspondiente otorgada por la Ciudad, se permitirá ampliar el espacio público de gran utilización por los peatones y turistas, especialmente en aquellos barrios como San Telmo y Montserrat los cuales poseen veredas angostas. De esta manera, los vecinos podrán disfrutar de áreas de esparcimiento, permanencia y ocio de una manera más cómoda sin obstruir la libre circulación de los peatones ni del tránsito, logrando de ese modo el disfrute del espacio en la Ciudad.

La colocación de estos módulos dotará a los barrios una impronta más personal, colaborando así al ordenamiento y distribución del espacio público, al mismo tiempo que revitalizará el paisaje urbano.

Es importante destacar que las plataformas de esparcimiento solo podrán ser instaladas con autorización previa del Gobierno de la Ciudad el cual verificará que los espacios cumplan los requisitos técnicos necesarios para la colocación de la infraestructura.

Por lo expuesto, y con el objetivo de dar una mejora significativa en el entorno urbano, promoviendo la optimización del espacio público y el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal, solicito por su intermedio al Cuerpo Legislativo la consideración y aprobación del Proyecto de Ley que se acompaña.

Sin otro particular, saludo a Usted, con la consideración más distinguida.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
CDOR. DIEGO SANTILLI
S_____ / _____ D**